



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA Nº 262-MDS

Surquillo, 29 de setiembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que mediante Ordenanza Nº 251-MDS ratificada mediante Acuerdo de Concejo 517 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2010, se aprobó la Ordenanza que establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la Jurisdicción de Surquillo, con la finalidad de facilitar su administración y garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes.

Que, la citada Ordenanza establece que anualmente de conformidad con el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156, se aprobará el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio en función al número de contribuyentes del Distrito, según se detalló en el respectivo Informe Técnico.

Que de conformidad con el Artículo 69°-A del mismo cuerpo legal, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, y los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, mediante los Informes Nº 358-2011-GPMA-MDS, de fecha 27 de Setiembre del 2011 y Nº 730-2011-GSC-MDS, de fecha 27 de Setiembre del 2011, evacuados por la Gerencia de Protección al Medio Ambiente y la Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, en el cual informan que los costos por los servicios públicos del servicio de Parques y Jardines, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos y



Municipalidad de Surquillo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Estadística e informática a realizar los aplicativos que resulten pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga en las fechas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del acta para su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CUARTA.- DEROGAR todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE
José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 29 de setiembre de 2011.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.